



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-053/2025.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-053/2025.

PARTE ACTORA: LAURA MARCELA RAMOS VELA,
CON EL CARÁCTER DE CANDIDATA A JUEZA EN
MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ZARAGOZA, DEL ESTADO DE TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 04 de julio de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con oficio número ITE-PG-440/2025¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se le tiene por recibido su oficio, así como por hechas sus manifestaciones que en el vierte, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cumplimiento de trámite. Considerando, que la autoridad responsable ha exhibido su informe circunstanciado, así como la cédula de publicación del medio de impugnación de que se trata, su constancia de retiro y certificación de que comparecieron personas con el carácter de terceras interesadas, se estima que ha dado cumplimiento al trámite establecido en los numerales 39, fracción I, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios).

TERCERO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en acuerdo que antecede, por lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

¹ Folio 0479.



CUARTO. Requerimiento. Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se **requiere al Instituto Nacional Electoral, a través de su Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala, y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, para que, dentro del término improrrogable de **48 horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, cada uno **informe** a este Tribunal **el número de personas electoras inscritas en las listas nominales de las secciones electorales que sirvieron de base para la elección de personas juzgadoras en materia civil, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, respecto de los Distritos Judiciales siguientes:**

- Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que abarca los municipios de: Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Panotla, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Santa Ana Nopalucan, Santa Cruz Tlaxcala, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala, Tocatlán, Totolac, Tzompantépec, Xaloztoc, Xaltocan y Yauhquemehcan.

- Distrito de Zaragoza, que abarca los municipios de: Zacatelco, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Nativitas, Teolochoico, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Santa Apolonia Teacalco, Santa Cruz Quilehtla, San Juan Huactzinco, Santa Catarina Ayometla, Santa Isabel Xiloxotla, San Damián Texóloc, San Jerónimo Zacualpan y San Lorenzo Axocomanitla.

Se apercibe al Instituto Nacional Electoral a través de su Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala, y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remitan la documentación que corresponda en **copias certificadas, ordenadas, legibles y completas**, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-053/2025.

correspondiente conforme al término concedido en el mismo para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese: por oficio** al Instituto Nacional Electoral, a través de su Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala, y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en sus respectivos domicilios oficiales; a la parte actora, a las personas que se ostentan como terceras interesadas y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

